

INFORME SECRETARIAL: Popayán, Cauca, febrero 02 de 2022 Se pone en conocimiento de la señora juez el presente asunto, informándole que a la fecha la parte demandante, no ha dado adelantado las diligencias tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda al señor JAMES RODRIGO CHAVEZ DIAZ. Sirvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro. 163

Radicado: 19001-31-002-2018-00312-00
Proceso: Fijación de cuota alimentaria
D/tes: Dilan Samuel y James Rodrigo Chávez Escobar (menores)
representados legalmente por Heidy Julyedt Escobar Becerra
D/do: James Rodrigo Chavez Díaz

Febrero (02) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que dentro del presente asunto, aún se encuentra pendiente que la parte demandante proceda a agotar las diligencias tendientes a notificar del auto por medio del cual se admitió la demanda, al señor JAMES RODRIGO CHAVEZ DIAZ, que data del 11 de septiembre de 2018¹.

En este orden, comoquiera que a la fecha ha transcurrido un término más que prudencial y suficiente para que el extremo activo procediera a agotar tal actuación procesal, se dispondrá el archivo provisional del proceso en el grupo de **INACTIVOS** y se reportará en la casilla respectiva de la estadística.

Lo anterior, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en donde por encontrarse en discusión los derechos de sujetos de especial protección constitucional, no es posible que en su contra se aplique el desistimiento de la demanda, previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, tal cual, lo sostuvo la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en sentencia STC-88502016 del 30 de junio de 2016.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ARCHIVAR PROVISIONALMENTE el presente proceso de fijación de cuota de alimentos incoado por Defensor Público en defensa de los intereses de los menores DILAN SAMUEL Y JAMES RODRIGO CHAVEZ ESCOBAR, representados legalmente por la señora HEIDY JULYEDT ESCOBAR BECERRA; en contra del señor JAMES RODRIGO CHAVEZ DIAZ,

¹ fls. 13-14

en el grupo de **INACTIVOS**, por las razones anotadas de manera antecedente.

SEGUNDO: REPORTAR esta decisión en la casilla correspondiente de la estadística.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

La presente providencia se
notifica por estado No. 018
del día 03/02/2022

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f67812f666d5c68a0f5a776c96d3c455660f27f893160cdfc06a9f585c57d277

Documento generado en 03/02/2022 12:45:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>